

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2020-00452-00**, informando que la apoderada de la parte ejecutante allega solicitud de reiteración de medidas cautelares. **SÍRVASE PROVEER.**

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1. INCORPÓRESE Y PÓNGASE** en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- 2. APROBAR** la liquidación de costas elaborada por secretaría.
- 3.** Analizada la solicitud allegada a memorial visible en archivo 21 del plenario virtual, la misma se ajusta a derecho razón por la cual se accede a lo deprecado y por tanto resuelve:

DECRÉTESE el embargo de los remanentes sobre los bienes de propiedad de la ejecutada **CORPORACIÓN NUEVO ARCOÍRIS**, identificada con **NIT. No. 8.300.165.611**, embargados dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2018-201** adelantando en el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá:

- Límitese la medida a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$61.372.299.00)**.
- Por secretaría, **OFÍCIESE** al mentado juzgado para que tome atenta nota de la presente decisión, teniendo en cuenta además la prelación legal de créditos laborales, conforme artículo 465 del CGP y artículo 11 de la Ley 2213 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez